

Para los Pueblos de la Patria !
Independencia o muerte.
Licencia limitada.

Vol. : 1583 Sección Civil y Judicial
Nº : 4
Año : 1852

Sumario por intento de suicidio de Vicente Delgado.
(Recoleta).-

Foj. : 6

~~Para los Sup. ca. el Languizos~~

~~Independencia o Muerte.~~

Licencia limitada

De orden del Exmo Señor Presidente
de la Sup. ca. el infrascrito connde licencia p.º el ter-
mino de cuatro meses contados desde esta fecha, al
Dgo.º de licuacion artill., p.º retirarse á la vecin-
dad en S.º Lorenzo, llamado Vicente Delgado;
debiendo regresar el 21 de Octubre del proximo año; y
con cargo de presentar al jefe respectivo para

conocida. Camp. de San Lázaro Junio 21 de 1850

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Departamento Sud de la Plata Febrero 4 de 1859.

Por quanto esta mañana como á las nueve se me dio parte por llamón Palacio de que junto á la laguna en el camino de Tomberá estaba un hombre desconocible degollado; por tanto ordeno y mandé que el medico, ó curandero mas inmediato pase á inspeccionar ante mis testigos el cráneo del hombre desconocible para en su vista tomar la providencia que corresponda. Así lo probeo y fui con testigos á la misma ut supra.

J. A. Galaz
Juez de paz

Fgo Francisco Lopez *Fgo.* *Basilio Heitas* *m*

En este Departamento Sud de la Plata en el mismo dia muy旱o
acabada la inspección el curandero Don José Francisco Angelos
le recibí juramento por ante los testigos de esta actuación que lo hizo
á Dios nuestro Señor con promesa de declarar fielmente todo quanto
hubiere inspeccionado en la herida del hombre desconocible, y en su ma-
tud dijo, que encontró una herida hecha con cuchillo en la gargan-
ta de dos pulgadas de largo, y que revolvía por dicha herida, pero
que en el acto de la inspección hizo corturear la herida, y que a su
parecer no es mortal á no ser que le pobrenza algun espasmo; y no
teniendo mas que declarar le ley la que ha dado en la que se afirma
y ratificó sin tener que quitar ni añadir bajo el juramento prestado
y diciendo ser de cincuenta y ocho años de edad firmó con migas y
testigos; de que certifico.

Antonio Tomás Galaz
Juez de paz *F. J. L.*

~~Atongelos~~ ^{Ygo} Francisco Lopez
~~Atongelos~~ ^{Ygo} Basilio Fleitas ^m

Seguidamente hizt comparecer á don Marcos Vizarano natural de la
República y reino de este Departamento á quien le quisió juramento
que lo hizo á Dios nuestro Señor prometiéndole bajo de el decir verdad
de lo que supiere y se le preguntare; en su virtud le pregunté si tiene
noticia, o sabe quien es el hombre herido, y quien lo hirió: dijo que
el había ocurrido en el lugar donde pereció la herida, y que oíso el
herido se llamaba Niente Delgado era de la comprensión de San Lorenzo
el Campo grande, que el mismo se había herido á causa de un tio Hugo,
no teniendo mas que declarar le ley la que ha dada en la que se afia-
mó y ratificó la tener que quitar, ni añadir, bajo el juramento presta-
do y dijeron ser de cuarenta y cinco años de edad firmó con migo y
testigos; en que certifico = entre renglones = por ante los testigos = vale.

Antonio Toma ^{Tala}
Fuer o par ^m

Markos Vizarano ^{Ygo} Francisco Lopez
^{Ygo} Basilio Fleitas ^m

Departamento Sud de la Provincia Febrero 14 de 1852.

Resultando de la antecedente diligencia ser el herido Niente Del-
gado era de la comprensión de San Lorenzo el Campo grande: suspen-
dese en este estab la presente diligencia, y remitase el individuo expre-
sado al respectivo Señor Juez Comisionado con las diligencias obradas,
y el cuchillo con que se causó la herida para las demás que haya
lugar.

Tala ^m
Fuer o par ^m Ygo Francisco Lopez

Jgo. Basilio Merito M.

En el mismo dia muy año remiti al Ciudadano Jefe Comisionado de San Lorenzo del Campo grande la persona de Vicente Delgado, el cuchillo con que le causó la herida, y las diligencias obradas en los fosas oiles: de que certifico.

Frata
Jefe de paz

San Lorenzo del Campo-grande Febrero 5 de 1852.

Al Ciudadano Julian Pereyra Tuc Comisionado y Jefe interino del Estado
partido, habiendo recibido la persona de Vicente Delgado con el expediente
iniciado de su causa por el Ciudadano Jefe de paz del Departamento
sud villa Recolletta, procedere por mi a la averiguacion de las causas del robo
Vicente Delgado por medio de su confesion, y otros testigos que hubieren sa-
bedores del hecho; para en su vista tomar la providencia que corresponda. Asì
lo exigeo y fismo con testigo, de ello certifico =

Julian Pereyra

Jgo. Fulgencio Gonzalez

Jgo. Encubio Carlos J.
Tuc

En el mismo dia muy año, hize traer a mi presencia y testigos de actuacion
a Vicente Delgado militar del Escuadrón de Artilleria licenciado del Campa-
mento de Santa Feua segun agrade di tu tiencia que en derrida forma se

congo al expediente, y en virtud del Supremo Decreto de 6 de Julio
de 1851 presto juro, le firbi juramento que lo hice a Dios nu-
estro Señor, prometiendo bajo de él declarar fielmente en lo que supie-
re y se me preguntare, en su virtud -

Es preguntado por su naturaleza, vecindad, Religion, Estado, oficio que
profesa, y primeramente diga como se llama?

Responde que se llama Vicente Delgado, natural dela Republica, y reino
de este partido de San Lorenzo del Campo grande, de Religion cató-
ólica, estado soltero, que no tiene oficio alguno aprendido mas que
el trabajo dela agricultura.

Es preguntado la causa de su prisión por orden de quien, y por que causa,
que la expóngase con claridad y verdad?

Responde que la causa de su prisión procede por haber el mismo intentado
degollar a causa de haber tenido palabras con un tio suyo llamado
Jose Garind Araa estando muy embriagado, que sucedio haciendo
baño a la Capital con el referido su tio a rendir lana en una corne-
ta, despues de efectuada dicha renta se embriagaron, y que de esto
se trataron por el camino a su venida dela Capital abandonan-
dole el tio de la carreta dejandolo solo, y que de este sentimiento se ba-
lo de la carreta el tambien, y se entro al lado dela laguna de Tembe-
tani en una isla, desamparando la carreta, y que alli el mismo se
causo la herida que tiene en la garganta con sus propias manos
por vnu il pobre desamparado, huérfano, y abandonado de sus de-
dos, y que su prisión fué por orden dela justicia.

Es preguntado si no han hecho otras personas en el acto en que el

mitmo dice que por sus propias manos se curó la herida?

Responde que persona alguna no se halló presente, y no habiendo otras preguntas que hacerle se le leyó esta su confesión y dijo ser la misma que acababa de dar sin tener en ella que añadir ni quitar en la que se afirma y ratifica bajo la Religión del Juramento que ha pasado, diciendo ser de edad de veinte y cinco a veinte y seis años, y firmó con migas y testigos; De ello Certifico=

Julian Pereyra 

Vicente Delgado 

Fgo: Fulgencio Gonzalez Fgo: Eusebio Carlos &
 

A continuación de estas diligencias y en el mismo dia mes y año hize comparar ante mis testigos a Tor Gabino Ara de quien siendo presente recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor de decir verdad de todo lo que supiere y fuere preguntado.

Es preguntando si conoce a Vicente Delgado, si sabe de que mal se halla enfermo, y por que causa?

Responde que lo conoce por ser su sobrino carnal y que tambien sabe de su enfermedad, cuya causa tiene que el cuarto del corriente mes vinieron con su dicho sobrino de la Capital en una Carrasca en que habían conducido el dia antes lena para su renta, y embriagados ambos dijeron turcoen para

bras, abandonare uno y otros, obligandose a abandonar dicha su carreta con el expuesto su sobrino quedandole para seguirlos despues un poco por evitar dicha ejecucion, y que habiendo verificado esto alcanzo a la carreta sin su sobrino, y habiendo caminado un poco rio a dicho su sobrino echado de barriga sobre un pencho que tenia bajo de un arbolito sobre la misma ruta del Camino en el paraje de Tembleque, el qual viendole no le dijo nada quedandole en el mismo lugar, y que despues de haber sido remitido a disposicion de este Juzgado sabe por voz general dela vecindad que dicho su sobrino venia degollado, y que la embriaguez de él podria haber sido la causa, por ignorar dice el declarante haber otros motivos para ello.

Y que esta es la verdad de todo lo que sabe y se le ha preguntado baso el juramento que acaba de dar en la que leida leviesta su declaracion dijo se ratificaba sin tener en ella que añadir ni quitar, y sea de edad de cuarenta y tantos años, firmo con migos y testigos; de ello certifico-

Julian Perezna

Jose Gavino Vaca

Jgo: Fulgencio Gonzalez Jgo: Eusebio Carlos
Fernandez



Por concluir las presentes diligencias sumarias, y risultando en ellas ser éste de suicidio el militar licenciado Vicente Delgado, mando se ariegue con prisiones y sea remitido con el expediente sumario de sus causas,

bajo custodia correspondiente á disposicion del Esmo. Señor Presidente de la
República, conforme tiene ordenado S. C. en el articulo tercero del Supremo
Decreto proveido en cinco de Julio del vencido año mil ochenta y siete cincuen-
ta y uno. Partido de San Lorenzo del Campo=grande Febrero 5 de
1852. De ello certifico con testigos =

Julian Pérezpa

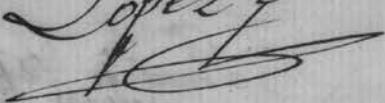
Jgo. Fulgencio González Jgo. Cuadros Carlos D


Aunc N Febº 13 de 1852.

Hizo el proceso: notificóse al infame Viente
Delgado que queda privado para siempre del esca-
pon de artillería a que pertenece, y condenado a
trabajar de grillete en obras públicas por ocho años,
cometiéndole al Encargado de la Cárcel la notificación
y cumplimiento de este decreto, con la preaviso de
que recogerá el cuchillo con que el res ejecutó su
propia muerte no consumado.

Otro: hágase saber al juez de paz del barrio de la
Revolta, que, habiendo delinquido el res en la
jurisdicción, debió continuar el proceso que
ha comenzado, tiene enmendado e inscrita la
permisión que hizo el proceso, y vuelve al
respectivo juez territorial, reconvale el

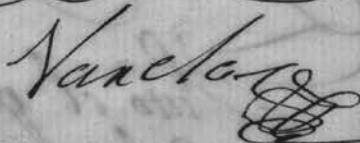
prompto despatcho de la causa, para que
en adelante proceda con concepto a ésta
declaración.

Soler &


Bent Venezuela

Señor en el Sup^{mo} Gob^{no}

On el mismo dia entaque' ese expediente en cuantos fosan
utiles al Encargado de la Caxel y firmó conmigo
que doy fe.

Venezuela


Pedro Belarmino

En el propio dia mes y año, yo el Encargado int. de la Caxel, en cum-
plimiento del mandado en el Supremo Decreto antecedente, hice la de-
riva notificación al mismo Supremo Decreto al Rlo de este proceso Vicen-
te Delgado, quien en constancia de quedarse curado de su tenor firma
conmigo: destinandolo en seguida al quillere en obras pp. por ocho
años, conforme está mandado; y pase una Suplica al Ciudad^{no} Tres
Comisionado remitente, á efecto de que se suba remitirme el quechillo
con que el Rlo ejecutó su propia degüello no consumado, para el devi-
do Rero cumplimiento del que se me ha ordenado, & que certifico.

Vicente Delgado

Pedro Belarmino



En

dier y lei el mismo mes notifiqué el amonedense Supremo
Decretal al Señor Due se par del departamento Su alta Señoría
y para comitencia firmó conmigo: de que doy fe.

Nazela

Antonio Tomás Xaia

2 D

~~Comisión de cultura lo mismo con anterioridad al año
dicho año año anterior que los demás años de la comisión~~